

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID Y MARÍA PINAR LÓPEZ, COMO INVESTIGADORA PRINCIPAL DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN QUE LLEVA POR TÍTULO “REPERCUSIÓN DE LAS DIFERENCIAS DE PROCESAMIENTO Y REACTIVIDAD SENSORIAL EN EL DESEMPEÑO OCUPACIONAL EN POBLACIÓN INFANTIL CON ALTAS CAPACIDADES”.

REUNIDOS

De una parte, Gloria Fernández Álvarez, en calidad de Concejala Delegada de Educación y Cultura del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, con CIF P2812700 I y domicilio a efectos de notificaciones en Plaza Mayor nº 1, 28232, Las Rozas de Madrid, y con poderes para este acto según consta en Decreto de Alcaldía 04/2024 Delegación de competencia a Concejales de enero de 2024, y asistida del Director de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, D. Antonio Díaz Calvo, para dar fe del acto, con firma electrónica, cuya fecha iniciará los efectos de la formalización.

Y de otra parte, María Pinar López en calidad de investigadora principal del estudio, con DNI ***2596**, con domicilio en Calle *****.

Compareciendo ambas partes en virtud de las atribuciones que les confieren sus cargos, y reconociéndose la capacidad legal necesaria para la suscripción del presente acuerdo de colaboración.

D. Antonio Díaz Calvo, también por razón del cargo y para dar fe del acto, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 3, apartado 2, párrafo i), del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo

EXPONEN

1. Que el Ayuntamiento de Las Rozas, en el marco de su compromiso con la mejora de la educación y la atención al alumnado, tiene interés en colaborar en el estudio de evaluación sobre cómo la sensibilidad a estímulos sensoriales afecta el desempeño ocupacional en niños con altas capacidades intelectuales.
2. Que María Pinar López es terapeuta ocupacional (nº colegiada 46400863) certificada por el comité de ética de la Universidad Rey Juan Carlos para la realización de este estudio como investigadora principal.

En virtud de lo anterior, ambas partes acuerdan formalizar el presente Convenio de Colaboración conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto del Convenio.

El objeto del presente convenio es regular la colaboración entre el Ayuntamiento de Las Rozas y María Pinar López para la realización de un estudio que tiene como fin evaluar cómo la sensibilidad a estímulos sensoriales afecta el desempeño ocupacional en niños con altas capacidades intelectuales.

SEGUNDA. Compromisos del Ayuntamiento de Las Rozas

El Ayuntamiento de Las Rozas se compromete a:

- Ceder espacios municipales, si se solicitan, para la realización de sesiones de medición o reuniones con los agentes implicados.
- Apoyar en el acceso a las direcciones de los centros escolares del municipio para facilitar la colaboración y la participación de los centros y de las familias.
- Difusión de los resultados del estudio, si se solicita, a través de medios propios municipales.
- Inclusión del Ayuntamiento como colaborador del estudio.

TERCERA. Compromisos de María Pinar López

María Pinar López se compromete a:

1. Diseñar, coordinar e implementar todas las fases del estudio, garantizando la calidad científica, el cumplimiento de ética profesional y proporcionando el equipo humano que dirija e implemente todas las fases del mismo.
2. Asumir los costos necesarios para el desarrollo del estudio.
3. Diseñar un protocolo de terapia ocupacional que complemente los procedimientos actuales de detección de altas capacidades, ajustando la respuesta integral necesaria en diversos contextos, como el hogar, el ocio y el entorno escolar.
4. Facilitar a la Concejalía de Educación y Cultura el informe de resultados finales.
5. Incluir el logo del Ayuntamiento en las comunicaciones y documentos relacionados con el estudio.

CUARTA. Financiación

El Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid no asumirá ningún coste relacionado con las actividades del presente convenio.

QUINTA. Duración del Convenio

El presente convenio tendrá una duración de 1 año desde la fecha de su firma. Su vigencia podrá ser prorrogada por mutuo acuerdo entre las partes.

SEXTA. Seguimiento y Evaluación

Los firmantes del acuerdo se comprometen a velar por el eficaz cumplimiento de las obligaciones fijadas y a informarse de los logros conseguidos.

Para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes, se constituirá una comisión de seguimiento, integrada por un miembro del Ayuntamiento de Las Rozas y por María Pinar López.

La Comisión actuará como órgano de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución de lo establecido en el convenio. Entre otras funciones le corresponde:

- Establecer las medidas correctoras oportunas para conseguir el cumplimiento del objetivo del convenio.
- Aclarar las dudas y controversias que puedan originarse en la interpretación y ejecución de este convenio.

El funcionamiento de esta Comisión se regirá por las normas contenidas en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Comisión se reunirá cuando se estime conveniente y, en todo caso, siempre que una de las partes lo solicite al objeto de revisar la relación de acciones y actividades que se realicen al amparo del presente Convenio y resolver las incidencias que pudieran surgir en la celebración de los eventos y acciones o cualquier otra cuestión que pudiera suscitarse.

SÉPTIMA. Modificación del convenio

El presente convenio podrá modificarse por mutuo acuerdo de las partes cuando resulte necesario para la mejor realización de su objeto, siguiendo los mismos trámites establecidos para su suscripción. Estas modificaciones quedarán plasmadas a través de las correspondientes adendas, las cuales formarán parte íntegra del presente convenio.

OCTAVA. Confidencialidad y Protección de Datos

Las Partes cumplirán en todo momento con lo establecido en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal, Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, que entró en vigor en mayo de 2018 y que en España se

materializa a través de la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales para cualquier tratamiento de datos personales que fuera necesario con motivo de la gestión del presente Acuerdo.

NOVENA. Extinción del Convenio

El convenio podrá extinguirse por cumplimiento de su objeto, por acuerdo mutuo de las partes o por incumplimiento de alguna de sus cláusulas.

DÉCIMA. - NATURALEZA JURÍDICA.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa a tenor de lo dispuesto en el artículo 47.2 c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público. Por consiguiente, en todo lo no dispuesto, resultarán de aplicación las disposiciones relativas al mismo incluidas en la Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de la observancia de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como su normativa de desarrollo, y cuantas otras leyes administrativas resulten de aplicación.

Corresponderá al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de reparto del partido judicial de Madrid el conocimiento de los recursos y cuantas discrepancias surjan en la ejecución e interpretación de este convenio.

El carácter no oneroso ni sinalagmático del presente convenio, unido a la cooperación voluntaria para/ el logro de un interés público común entre las partes intervinientes justifica su no sujeción a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En prueba de conformidad, ambas partes suscriben el presente convenio en Las Rozas de Madrid a la fecha de la firma digital.

INVESTIGADORA PRINCIPAL ESTUDIO

POR EL AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS

Fdo: Dña. María Pinar López

Fdo: Dña. Gloria Fernández Álvarez

Doy fe

DIRECTOR DE LA OFICINA DE APOYO

A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

(Resolución 7 de agosto de 2023, Dir. Gral. Función Pública)

D. Antonio Díaz Calvo